

FALLOS PLENARIOS

*Cámara Nacional de
Apelaciones del Trabajo*

**HÉCTOR H. KARPIUK
ROXANA P. RIBEIRO
ÉRICA E. CAGNONE**

Coordinación:
HÉCTOR H. KARPIUK

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Viamonte 1546 Piso 2° Of. 200
(1055) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: info@aplicacion.com.ar
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

Karpiuk, Héctor H.,

Fallos plenarios: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo /
Héctor H. Karpiuk; Roxana P. Ribeiro; Érica E. Cagnone. - 2a ed. -
Buenos Aires: Aplicación Tributaria S.A., 2011.

362 p. ; 21x15 cm

ISBN 978-987-1745-25-8

I. Derecho Laboral. 2. Fallos Plenarios. I. Ribeiro, Roxana P. II.
Cagnone, Érica E. III. Título

CDD 344

Fecha de catalogación: 16/03/2011

©COPYRIGHT 2010-2011 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

2ª Edición, Marzo de 2011

I.S.B.N. 978-987-1745-25-8

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER
MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN
AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR**

El presente trabajo ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni los autores se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro será actualizado, en caso de corresponder por internet ingresando a la página: **www.fallosplenarios.com.ar**, durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Marzo de 2011 en
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550

Lanús Oeste – Buenos Aires

PRÓLOGO

El pensador profundo ha dicho: *“Cuando pones la proa visionaria hacia una estrella y tiendes el ala hacia la excelsitud inasible, afanoso de perfección y rebelde a la mediocridad, llevas en ti el resorte misterioso de un ideal”*.

Solo Ingenieros pudo expresar con tanta claridad lo que significa aspirar a cubrir las páginas en blanco, con ideas que reflejen nuestros pensamientos, llevados allí con el afán de transmitirlos a otros y, al mismo tiempo, de ser útil.

He aceptado el pedido de escribir este prólogo porque conozco profundamente a los autores; son ellos jóvenes abogados que llevan cabo sus tareas en el Poder Judicial de la Nación, más precisamente en el fuero laboral, practican la docencia, se perfeccionan en cursos superiores y han puesto su proa visionaria, con esfuerzo, entusiasmo y humildad en dirección al logro de una justicia cada día mejor.

El tema elegido no es uno cualquiera, sino que refiere, en este momento, el centro mismo de un debate profundo. Así, analizan el origen y la naturaleza jurídica de los fallos plenarios, su actual dudosa constitucionalidad, la proyección en el tiempo y la cesación de su obligatoriedad.

Estudian cuidadosamente el recurso de inaplicabilidad de ley, tanto en su conceptualización, como sus características, objeto, finalidad, le-

gitimidad para su convocatoria, requisitos de admisibilidad, marco de operatividad, trámite y efectos.

De allí en más, y partiendo del Fallo Plenario “*Goldberg, Lucio c/Szapiro, Miguel*”, del 13 de octubre de 1950, que aparece sin número y como Acordada de las Cámaras en lo Comercial y del Trabajo conjuntamente, los autores analizan cronológica y detenidamente cada uno de los plenarios dictados por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Se ha confeccionado así, no ya un catálogo de doctrina, sino una herramienta imprescindible, tanto para los profesionales del derecho del trabajo, como para los estudiosos de la disciplina en general.

Esta obra, sencilla y práctica, se convierte, de tal forma, en derecho vigente y de conocimiento y aplicación imprescindible, pero, al mismo tiempo, refleja la crisis profunda en que está sumido el instituto y, aunque no me lo han dicho, estoy segura de que ha influido en la idea de su creación el hecho de que ellos, como integrantes del fuero, lo han advertido en los últimos tiempos y, más precisamente, en la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo.

El lector va a encontrar en la obra la síntesis del pensamiento de juristas que brillaron a su paso por esta institución. Y, con su lectura, puede ir analizando, cronológicamente el derrotero que ha seguido el derecho del trabajo en el orden nacional, que, valga destacarlo, no siempre ha sido coincidente con lo que han resultado e interpretado los tribunales provinciales.

Personalmente, sé de la valía personal e intelectual de quienes escribieron este libro; conozco su tarea diaria porque la llevamos a cabo juntos; sé de sus preocupaciones, de su responsabilidad, de sus debates y de su amor por el derecho del trabajo y, tal vez por eso, pienso que uno de los méritos de esta construcción radica en el haber tenido conciencia de que abordaban un tema ríspido pero, la vez, enormemente útil.

Ni el abogado de los trabajadores, ni el de los empleadores, ni quienes administramos justicia podemos sustraernos al conocimiento de los plenarios, y ese libro los presenta de manera ordenada, con las notas necesarias, con comentarios coadyuvantes de gran utilidad, no obstante lo cual y más allá de lo dicho, todo esto debe combinarse con una muestra de esfuerzo y amor por la propia tarea.

A veces, cuando hago un prólogo de un libro, presento la obra sintiendo que es el resultado de una tarea extensa, enmarañada, cuya profundidad ha llevado a sus autores por caminos de esfuerzo impensado.

Esta vez, no dudo de lo trabajoso que debe haber resultado obtener este resultado para Karpiuk, Ribeiro y Cagnone, pero, al mismo tiempo, tengo la sensación de que han hecho su trabajo con alegría, con satisfacción y con sueños, y eso no es poco.

El resultado está a la vista, y por eso yo comencé estas líneas recordando a José Ingenieros y con él, la posibilidad de que cada uno lleve consigo el resorte misterioso de un ideal.

Es que éste es el caso; este libro que aparece como una obra eminentemente práctica, yo diría prácticamente imprescindible para la consulta de los profesionales, conlleva una contrafigura: es que sus jóvenes autores han dado, con su quehacer, una muestra de estar poblados de ideales, es decir que poseen un espíritu que tiende a la perfección. Argentina necesita mucha gente así.

Más allá del contenido importante de la obra, que es tal, hay en él una lección de juventud. Me parece que ambas cosas son de gran importancia.

Estela Milagros Ferreirós

CURRÍCULUM DE LOS AUTORES

◆ DR. HÉCTOR H. KARPIUK

Abogado (Universidad de Belgrano), Doctor en Leyes (UMSA), Funcionario Judicial, J.T.P. de la materia “*Constitucionalismo Social*” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y Adjunto del Departamento de Derecho de la Universidad Kennedy. Prosecretario letrado de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Autor de numerosos artículos de la materia. Integrante de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral.

◆ DRA. ROXANA P. RIBEIRO

Abogada (Universidad de Buenos Aires), Prosecretaria Administrativa de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Investigadora. Autora de varios artículos de la materia. Asidua participante de simposios y jornadas atinentes al fenómeno laboral. Integrante de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral.

◆ DRA. ERICA E. CAGNONE

Abogada (Universidad de Buenos Aires), Empleada Judicial de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Ayudante de Primera del Departamento de Derecho de la Universidad Kennedy. Ayudante de Segunda de la materia “*Constitucionalismo Social*” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Autora de varios artículos de la materia. Alumna de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Universidad de Tres de Febrero.

Sumario Analítico

INTRODUCCIÓN

.....	41
-------	----

CAPÍTULO 1

Los Fallos Plenarios. La Institución en Estudio	43
1. ORIGEN. NATURALEZA JURÍDICA	43
2. LA CUESTIÓN DE SU CONSTITUCIONALIDAD	45
3. SU PROYECCIÓN EN EL TIEMPO	47
4. CESACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD:	48

CAPÍTULO 2

El Recurso de Inaplicabilidad de Ley.	49
1. CONCEPTO.	49
2. CARACTERÍSTICAS.	50
3. OBJETO Y FINALIDAD	50
4. QUIÉNES PUEDEN CONVOCARLO	51
5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	51
6. MARCO DE OPERATIVIDAD	52
7. TRÁMITE	53
8. EFECTOS	54

CAPÍTULO 3

1. EL FALLO PLENARIO SIN NÚMERO “GOLDBERG, LUCIO C/SZAPIRO, MIGUEL” DEL 13/10/50.	57
--	----

CAPÍTULO 4

1.	FALLO PLENARIO Nº 1	65
1.1.	Tasa judicial. Ley de sellos. Sellado de actuación: “ <i>Domanico, Rogelio c/Grimoldi y Cia.</i> ” del 20/08/46.	65
2.	FALLO PLENARIO Nº 2	66
2.1.	Suspensión. Requisitos para su validez. Sanción disciplinaria: “ <i>Díaz, Florentino c/Caminos, Manuel R.</i> ” del 08/04/48.	66
3.	FALLO PLENARIO Nº 3	67
3.1.	Obligaciones del principal. Daños sufridos por el dependiente. Indemnización al empleado por daños y pérdidas: “ <i>Cuculice, Pedro c/Cia. Sansinena S.A.</i> ” del 09/09/49	67
4.	FALLO PLENARIO Nº 4	68
4.1.	Fuero del trabajo. Competencia del tribunal bancario: “ <i>Liebhardt, Oton c/Banco Alemán Transatlántico</i> ” del 31/10/49.	68
5.	FALLO PLENARIO Nº 5	69
5.1.	Prueba. Audiencia de alegar. Notificación: “ <i>Mazzitelli, Francisco c/D’ Angelo, Egidio</i> ” del 18/11/49	69
6.	FALLO PLENARIO Nº 6	70
6.1.	Cómputo antigüedad en el empleo. Cómputo del tiempo anterior al reingreso: “ <i>Quiroga, Teofilo c/Casaus Hnos.</i> ” del 03/05/50	70
7.	FALLO PLENARIO Nº 7	70
7.1.	Muerte del trabajador. Duplicación de indemnizaciones. Naturaleza de la indemnización por fallecimiento: “ <i>Rodríguez De Rebour, Raquel c/Piana, José</i> ” del 12/06/50	70
8.	FALLO PLENARIO Nº 8	71
8.1.	Indemnización por despido. Contrato por plazo determinado. Ruptura “ <i>ante tempus</i> ”. Daños y perjuicios. Ley Nº 11.729. Preaviso. Indemnización por antigüedad: “ <i>Czysch, Alejandro c/Siemens Schukert S.A.</i> ” del 11/07/50	71
9.	FALLO PLENARIO Nº 9	72
9.1.	Procedimiento laboral. Conciliación. Tasa de justicia. Exención del sellado al patrón: “ <i>Kattan, Sara c/Zuckerman, Benjamín</i> ” del 30/04/52.	72
10.	FALLO PLENARIO Nº 10	73
10.1.	Indemnización sustitutiva de preaviso. Antigüedad menor a 30 días: “ <i>Salaberry, Rubén Alberto c/Casa Voss</i> ” del 03/06/52.	73
11.	FALLO PLENARIO Nº 11	74
11.1.	<i>Trabajadores a domicilio. Protección:</i> “ <i>Stortini De Miani, Emma c/Grandes Almacenes Ciudad de México</i> ” del 03/06/52	74

12.	FALLO PLENARIO Nº 12.	74
12.1.	Competencia fuero del trabajo. Convenios colectivos de trabajo. Comisión paritaria: “ <i>Demaria, Jines c/Lowis Dreyfus S.A.</i> ” del 03/09/52.	74
13.	FALLO PLENARIO Nº 13	75
13.1.	Embargos preventivos. Recurribilidad: “ <i>Sambiase, Héctor M. y Otros c/Alas S.R.L.</i> ” del 10/09/52	75
14.	FALLO PLENARIO Nº 14.	76
14.1.	Reconvención. Procedencia: “ <i>López, Máximo c/Penna Maggiorino</i> ” del 10/09/52	76
15.	FALLO PLENARIO Nº 15	76
15.1.	Honorarios. Porcentaje del 20%. Apelación: “ <i>Stradolini, José F. c/Cía. Arg. de Motores Deutz Otto</i> ” del 10/09/52	76
16.	FALLO PLENARIO Nº 16	77
16.1.	Accidentes y enfermedades inculpables. Enfermedad del empleado. Vencimiento del período de suspensión. Conservación del puesto: “ <i>Costra, Juan c/Fundición y Talleres La Unión</i> ” del 16/10/52	77
17.	FALLO PLENARIO Nº 17	77
17.1.	Enfermedad. Salarios caídos: “ <i>Cohen, Salomón c/Intela S.A.</i> ” del 16/10/52.	77
18.	FALLO PLENARIO Nº 18	78
18.1.	Futbolista profesional. Trabajo. Concepto jurídico. Contrato innominado: “ <i>Vaghi, Ricardo A. c/Club Atlético River Plate</i> ” del 31/10/52.	78
19.	FALLO PLENARIO Nº 19	78
19.1.	Trabajadores marítimos. Régimen legal aplicable: “ <i>Pisani, Domingo c/Cía. Argentina de Pesca</i> ” del 06/11/52	78
20.	FALLO PLENARIO Nº 20	79
20.1.	Convenios colectivos. Mejoras salariales: “ <i>Bustamante, Víctorino c/Levin Hnos.</i> ” del 19/12/52	79
21.	FALLO PLENARIO Nº 21	80
21.1.	Accidentes de trabajo. Accidente “ <i>in itinere</i> ”: “ <i>Guardia, Rogelio Demetrio c/La Inmobiliaria Cía. de Seguros</i> ” del 09/11/53.	80
22.	FALLO PLENARIO Nº 22	80
22.1.	Previsión social. Recolectores de fruta. Jubilación en actividades rurales. Carácter de empleador: “ <i>D’meo Hnos. c/Instituto Nacional de Previsión Social</i> ” del 23/11/53	80
23.	FALLO PLENARIO Nº 23	81
23.1.	Salario familiar. Aportes sobre salario familiar: “ <i>Perfumerías Tosca, E.N.</i> ” del 31/03/54	81

24.	FALLO PLENARIO Nº 24	81
24.1.	Suspensión del trabajador. Caso fortuito o fuerza mayor. Falta o disminución de trabajo: “ <i>Menéndez, Manuel y Otros c/Peirano Ltda. S.R.L.</i> ” del 31/03/54	81
25.	FALLO PLENARIO Nº 25	82
25.1.	Despido por falta o disminución de trabajo: “ <i>Hennse, Samuel y Otros c/Laudrok y Cía. S.R.L.</i> ” del 23/03/55	82
26.	FALLO PLENARIO Nº 26	82
26.1.	Horas extras laboradas sin autorización. Su pago: “ <i>Aceto, Antonio c/Polci Alberico y Otros</i> ” del 17/05/55.	82
27.	FALLO PLENARIO Nº 27	83
27.1.	Competencia. Fuero del trabajo. Devolución de la libreta de afiliación: “ <i>Machado, Orlando c/Fiallega y Fernández</i> ” del 29/09/55.	83
28.	FALLO PLENARIO Nº 28	83
28.1.	Régimen indemnizatorio. Duplicación de resarcimientos. Falta de preaviso: “ <i>Rodríguez, Ramón N. c/Geope</i> ” del 21/03/56	83
29.	FALLO PLENARIO Nº 29.	84
29.1.	Embargos preventivos. Inapelabilidad: “ <i>Gómez, Agustín J. c/Autoar SAI</i> ” del 23/04/56	84
30.	FALLO PLENARIO Nº 30	85
30.1.	Despido indirecto. Pago de los días faltantes del mes de despido integración: “ <i>Tomasello, Vicente c/Barranco Hnos.</i> ” del 25/06/56	85
31.	FALLO PLENARIO Nº 31	85
31.1.	Tansportistas y fleteros. Régimen legal aplicable: “ <i>Mancarella, Sebastián y Otros c/Viñedos y Bodegas Arizu S.A.</i> ” del 26/06/56.	85
32.	FALLO PLENARIO Nº 32	87
32.1.	Suspensión por razones disciplinarias sin justa causa: “ <i>Campos, Antonio José c/Migliardi, Francisco</i> ” del 28/06/56	87
33.	FALLO PLENARIO Nº 33	87
33.1.	Trabajo en violación del descanso. Trabajadores de casa de renta y horizontal: “ <i>Casabone De Becerra, Blanca c/Consortio Propietarios Alberdi 1626</i> ” del 05/07/56.	87
34.	FALLO PLENARIO Nº 34 (A)	88
34.1.	Trabajo de temporada. despido. Doble indemnización: “ <i>Landa, Leoncio c/Ciabasa</i> ” del 24/07/56	88
35.	FALLO PLENARIO Nº 34 (B).	88
35.1.	Contrato de temporada. Transformación del vínculo: “ <i>Acuña, Alejandro c/Frigorífico La Negra</i> ” del 24/07/56	88

36.	FALLO PLENARIO Nº 34 (C)	89
36.1.	Trabajo a domicilio. Régimen legal aplicable: “ <i>García De Vila, Palmira c/Alegría y Cia. S.R.L.</i> ” del 24/07/56	89
37.	FALLO PLENARIO Nº 35	91
37.1.	Gratificaciones habituales. Elementos que integran el salario: “ <i>Piñol, Cristobal A. c/Genovesi S.A.</i> ” del 13/09/56	91
38.	FALLO PLENARIO Nº 36	92
38.1.	Convenciones colectivas. Actividad específica de la empresa. Trabajadores que desempeñan distintas tareas de las específicas de su empleador: “ <i>Risso, Luis P. c/Química La Estrella</i> ” del 22/03/57.	92
39.	FALLO PLENARIO Nº 37	93
39.1.	Preaviso nulo. Plazo insuficiente: “ <i>Barrera, Raúl c/Ducilo</i> ” del 20/05/57.	93
40.	FALLO PLENARIO Nº 38	94
40.1.	Despido por falta de trabajo. Monto resarcitorio. Límite máximo y mínimo: “ <i>Frias, Ángel y Otros c/Adanti Solazzi y Cia. S.A.</i> ” del 26/06/57.	94
41.	FALLO PLENARIO Nº 39	95
41.1.	Aumentos salariales. Remuneración básica. Cómputo de bonificaciones: “ <i>Leiva, Juan c/Uspallata S.R.L.</i> ” del 15/11/57	95
42.	FALLO PLENARIO Nº 40	95
42.1.	Régimen de la construcción. Tutela legal: “ <i>Valdez, Damián y Otros c/Instituto Nacional de Acción Social</i> ” del 06/12/57	95
43.	FALLO PLENARIO Nº 41	96
43.1.	Recurso de queja por retardo de justicia. Procedencia. Tribunal de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro: “ <i>Jeannesson, Francisco J. c/S.U.C.A.SA.</i> ” del 11/06/58	96
44.	FALLO PLENARIO Nº 42	96
44.1.	Gratificaciones. Inclusión en el sueldo anual complementario (S.A.C.): “ <i>Solazzi, Luis c/Cervecería Quilmes</i> ” del 23/07/58	96
45.	FALLO PLENARIO Nº 43	97
45.1.	Obras sociales. Contribuciones convencionales. Patrimonio social. Aportes patronales. Subvenciones del estado. Decretos del poder ejecutivo. Facultad reglamentaria: “ <i>Federación Gráfica Argentina c/Kalifon S.R.L.</i> ” del 07/08/58	97
46.	FALLO PLENARIO Nº 44.	98
46.1.	Convenios colectivos. Mejoras salariales. Retroactividad. Contratos extinguidos a la fecha de la convención. Principio de “ <i>igual remuneración por igual tarea</i> ”: “ <i>Méndez, Bernardino y Otros c/Diadema Arg. S.A. de Petróleo</i> ” del 11/09/58	98

47.	FALLO PLENARIO Nº 45	98
	47.1. Indemnización por muerte del trabajador. Beneficios acordados por otras leyes. Ley Nº 9.688. Accidentes de trabajo. Acumulación de beneficios: “ <i>Benso De Ravenna, Dora A. c/Traverso, Juan e Hijos S.A.</i> ” del 12/09/58	98
48.	FALLO PLENARIO Nº 46	99
	48.1. Trabajadores marítimos. Salarios por enfermedad. Desembarco: “ <i>Bartoli, Arcangelo c/Cía. Swift de La Plata</i> ” del 26/09/58	99
49.	FALLO PLENARIO Nº 47	100
	49.1. Previsión social. Servicios “ <i>ad honorem</i> ”. Ley Nº 4.349: “ <i>Miranda, Pedro I. c/Instituto Nacional de Previsión Social</i> ” del 26/09/58	100
50.	FALLO PLENARIO Nº 48	100
	50.1. Personal docente indemnización por despido: “ <i>Tomarchi, María Elena c/Escuelas Zier de Buenos Aires</i> ” del 12/11/58	100
51.	FALLO PLENARIO Nº 49	101
	51.1. Conciliación. Aportes. Imputación a rubros no remuneratorios: “ <i>Vidal Piñeiro, Francisco c/Miñambres Arca y Cía.</i> ” del 01/12/58	101
52.	FALLO PLENARIO Nº 50	101
	52.1. Contrato de temporada. Antigüedad computable: “ <i>Bonanata Gorizia, Emma c/Nestle S.A.</i> ” del 13/05/59.	101
53.	FALLO PLENARIO Nº 51	102
	53.1. Asociaciones gremiales. Amparo. Competencia: “ <i>Asoc. Gremial del Pers. Frig. Lisandro De La Torre</i> ” del 20/05/59	102
54.	FALLO PLENARIO Nº 52	102
	54.1. Prescripción. Reclamo administrativo: “ <i>Di Troilo, Pedro A. c/Empresa Ed. Haynes S.A.</i> ” del 10/06/59	102
55.	FALLO PLENARIO Nº 53	103
	55.1. Accidentes de trabajo. Acción de la caja de garantía. Prescripción: “ <i>Caja de Garantía, Ley Nº 9.688 c/Casa Lee Arg. S.A.I.C.</i> ” del 10/07/59	103
56.	FALLO PLENARIO Nº 54	103
	56.1. Participación en las utilidades: “ <i>Iglesias, Eugenio c/Química Bayer E.N.</i> ” del 30/07/59	103
57.	FALLO PLENARIO Nº 55	104
	57.1. Periodistas. Preaviso: “ <i>Zapata, Ramón M. y Otros c/Promotores Asociados de Telerradiodifusión</i> ” del 30/07/59.	104
58.	FALLO PLENARIO Nº 56	105
	58.1. Accidente de trabajo. Lesión estética: “ <i>Silva, H. Eliodoro c/Florio S.R.L.</i> ” del 30/07/59	105

59.	FALLO PLENARIO Nº 57	105
59.1.	Accidentes del trabajo. Rebeldía. Incapacidad en el trabajo: "Correa Hernández, Angel c/Cía. de Seguros El Sol Argentino" . . .	105
60.	FALLO PLENARIO Nº 58	106
60.1.	Enfermedades inculpables. Período de conservación del puesto. Incapacidad parcial. Negativa del empleador a reincorporarlo: "Álvarez, Juan c/Zeit Olivari Ltda." del 07/10/59	106
61.	FALLO PLENARIO Nº 59	107
61.1.	Acuerdo gremial. Reingreso del dependiente: "Ramírez, Miguel c/Piccaluga, Francisco y Cía." del 02/12/59	107
62.	FALLO PLENARIO Nº 60	108
62.1.	Trabajadores radiocabletelegráficos. Preaviso: "Gustsh, Erwin y Otros c/Cidra" del 14/12/59	108
63.	FALLO PLENARIO Nº 61	108
63.1.	Industria metalúrgica. Salarios y sueldos: "Czapski, Andrés c/Electrodinie E.N." del 14/12/59.	108
64.	FALLO PLENARIO Nº 62	109
64.1.	Despido. Empleado ferroviario. Estabilidad. Opción del artículo 18 de la Ley Nº 13.338: "Vázquez Gómez, José c/Empresa Nacional de Transportes y/u Otra" del 14/12/59	109
65.	FALLO PLENARIO Nº 63	110
65.1.	Huelga. Declaración de ilegalidad. Despido. Discriminación. Reincorporación parcial: "Bujan, Celso M. c/Solano Tobias y Cía." del 14/07/60.	110
66.	FALLO PLENARIO Nº 64	110
66.1.	Accidentes de trabajo. Intereses: "Cela, Manuel c/Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet" del 14/07/60	110
67.	FALLO PLENARIO Nº 65	111
67.1.	Accidentes de trabajo. Salarios por incapacidad temporaria: "Castro, Santiago c/Prenfort S.R.L." del 14/07/60	111
68.	FALLO PLENARIO Nº 66	111
68.1.	Competencia. Amparo. Jueces de turno: "Sonzini, Osvaldo E. c/Banco Central" del 28/07/60	111
69.	FALLO PLENARIO Nº 67	112
69.1.	Convenio colectivo: "Sindicato Argentino de Prensa c/Empresa Ed. Haynes S.A." del 12/08/60	112
70.	FALLO PLENARIO Nº 68	112
70.1.	Asociaciones gremiales. Personería gremial. Recurribilidad de la decisión ministerial: "Unión Obrera Metalúrgica" del 12/08/60	112

71.	FALLO PLENARIO N° 69	113
	71.1. Salarios y sueldos: “ <i>Nucifora, Domingo c/Siam Di Tella</i> ” del 28/11/60	113
72.	FALLO PLENARIO N° 70	113
	72.1. “ <i>Pastor de Gómez, Josefa</i> ” del 28/04/61	113
73.	FALLO PLENARIO N° 71	114
	73.1. Aumento de salario. Retroactividad: “ <i>Mazza, Albino F. y Otros</i> <i>c/La Agraria Cía. de Seg.</i> ” del 21/06/61	114
74.	FALLO PLENARIO N° 72	115
	74.1. Ley de Sellos. Impuesto profesional: “ <i>Ledesma, José</i> <i>c/Yacimientos Petrolíferos Fiscales</i> ” del 28/06/61	115
75.	FALLO PLENARIO N° 73	115
	75.1. Jubilaciones y pensiones. Decreto N° 5.567/58: “ <i>Loza</i> <i>Amuchastegui, Florencio</i> ” del 12/07/61	115
76.	FALLO PLENARIO N° 74	116
	76.1. Convenciones colectivas. Convenio Colectivo de Trabajo N° 268/54. Cámaras de fabricantes de cartón y afines: “ <i>Federación</i> <i>de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón,</i> <i>Químicos y Afines c/Cartopel S.R.L.</i> ” del 12/07/61	116
77.	FALLO PLENARIO N° 75	116
	77.1. Indemnización por despido. Bases para su cálculo: “ <i>López,</i> <i>Emilio c/Empresa Periodística Argentina S.A.</i> ” del 13/07/61	116
78.	FALLO PLENARIO N° 76	117
	78.1. Trabajo nocturno. Pago horas extras: “ <i>Bravo, Pedro L.</i> <i>c/Danubio S.A.</i> ” del 13/07/61	117
79.	FALLO PLENARIO N° 77	117
	79.1. Pensión. Matrimonio contraído en el extranjero. Disolución del primer vínculo matrimonial: “ <i>Baccaro, Juan s/Pensión</i> ” del 14/07/61	117
80.	FALLO PLENARIO N° 78	118
	80.1. Comisiones. Devolución de mercaderías: “ <i>Noriega, Marcos H.</i> <i>c/Remington Rand Sudamericana</i> ” del 14/07/61	118
81.	FALLO PLENARIO N° 79	119
	81.1. “ <i>Romero, Jesús Luis c/Frigorífico Anglo S.A.</i> ” del 10/08/61.	119
82.	FALLO PLENARIO N° 80	120
	82.1. Trabajo a domicilio. Talleristas. Convenio Colectivo de Trabajo N° 74/54: “ <i>Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio</i> <i>c/Tienda La Princesa</i> ” del 11/08/61.	120

83.	FALLO PLENARIO Nº 81	120
83.1.	Trabajadores ferroviarios. Despido del personal en condiciones de jubilarse. Opción a seguir trabajando. Transcurso del plazo. Indemnización: “ <i>Risimini, Emilio c/Empresa de Ferrocarriles del Estado Arg.</i> ” del 21/08/61.	120
84.	FALLO PLENARIO Nº 82	121
84.1.	Vacaciones. Régimen legal aplicable: “ <i>Ramallo, Julián A. y Otros c/Textilia S.A.</i> ” del 22/08/61	121
85.	FALLO PLENARIO Nº 83	122
85.1.	Cosa juzgada. Diferencias remuneratorias convencionales: “ <i>Dos Santos, Zacarías c/Frugoni y Preve Ltda. S.A.</i> ” del 22/08/61	122
86.	FALLO PLENARIO Nº 84	123
86.1.	Estabilidad gremial. Despido de delegado gremial. Indemnización: “ <i>Acosta, Expedito c/Colorco S.R.L.</i> ” del 25/08/61	123
87.	FALLO PLENARIO Nº 85	123
87.1.	Transferencia o cesión de negocio. Grupo Bemberg: “ <i>Pujadas, Héctor C. c/Bilz Fábrica de Bebidas sin Alcohol</i> ” del 25/08/61	123
88.	FALLO PLENARIO Nº 86	124
88.1.	Empresas estatales. Empleados y obreros de Y.P.F.: “ <i>Imperiali, Danli J. c/Yacimientos Petrolíferos Fiscales</i> ” del 29/08/61	124
89.	FALLO PLENARIO Nº 87	125
89.1.	Empleados administrativos de empresas periodísticas. Gráficos: “ <i>Batista, Damián y Otros c/Ed. Haynes Ltda. S.A.</i> ” del 31/08/61	125
90.	FALLO PLENARIO Nº 88	125
90.1.	Huelga. Declaración de ilegalidad: “ <i>Amoza de Fernández, Carmen c/Carnicerías Estancias Galli S.R.L.</i> ” del 20/11/61	125
91.	FALLO PLENARIO Nº 89	126
91.1.	Accidentes de trabajo. Sinistro en un garaje: “ <i>Fernández, Salustiano c/De Bernardi, Delfino</i> ” del 20/11/61	126
92.	FALLO PLENARIO Nº 90	126
92.1.	Salarios. Elementos que lo integran: “ <i>Tilli, Domingo c/Electrodinie E.N.</i> ” del 30/04/62	126
93.	FALLO PLENARIO Nº 91	127
93.1.	Facultades judiciales. Resoluciones ministeriales: “ <i>Borras, Eduardo y Otros c/Banco Francés del Río de La Plata</i> ” del 09/05/62	127
94.	FALLO PLENARIO Nº 92	127
94.1.	Remuneración. Aumentos de emergencia: “ <i>La Casa, Norberto c/Siam Di Tella Ltda.</i> ” del 21/06/63.	127

95.	FALLO PLENARIO N° 93	128
95.1.	Huelga. Declaración de legalidad por los jueces. Calificación administrativa. Efectos. Facultad judicial de rever la calificación administrativa. Reincorporación parcial de los huelguistas: <i>“Navarro, Ángel L. y Otros c/Cervecería y Maltería Quilmes S.A.”</i> del 29/11/63	128
96.	FALLO PLENARIO N° 94	129
96.1.	Convenciones colectivas de trabajo. Aportes sindicales: <i>“Confederación General de Empleados de Comercio c/Mois Chami S.A.”</i> del 16/12/63	129
97.	FALLO PLENARIO N° 95	129
97.1.	Transferencia de personal. Cesión del establecimiento o cambio de firma. Transporte de Buenos Aires. Indemnización: <i>“Abruzzesse, Esteban y Otros c/Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, en liquidación”</i> del 24/11/64	129
98.	FALLO PLENARIO N° 96	130
98.1.	Jubilación. Goce de beneficios: <i>“Pobes, Juan s/Jubilación”</i> del 23/12/64	130
99.	FALLO PLENARIO N° 97	130
99.1.	Radiotelegráficos. Indemnización por antigüedad: <i>“Peralta, Luis A. c/Transradio Internacional Cía. Arg. de Telecomunicaciones S.A.”</i> del 15/03/66.	130
100.	FALLO PLENARIO N° 98	131
100.1.	Apelación. Expresión de agravios. Resolución del Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro: <i>“Cilander Dib c/Cosmos Cía. de Seguros”</i> del 22/09/65	131
101.	FALLO PLENARIO N° 99	132
101.1.	Accidentes de trabajo. Gente de mar: <i>“Rubir, Félix c/Cía. de Navegación Costera Arg. S.R.L.”</i> del 26/10/65	132
102.	FALLO PLENARIO N° 100	132
102.1.	Personas jurídicas. Consorcio de propietarios: <i>“Nogueira Seoane, José c/Consorcio de Propietarios Tucumán 1639”</i> del 02/12/65	132
103.	FALLO PLENARIO N° 101	133
103.1.	Construcción. Pacto salarial. Nulidad: <i>“Chávez, Manuel y Otros c/Lutgen Mora Ricotti”</i> del 15/12/65	133
104.	FALLO PLENARIO N° 102	134
104.1.	Estabilidad gremial. Despido por falta o disminución de trabajo orden de antigüedad. Exclusión de los representantes gremiales: <i>“Brecanin, Nobelino c/The Smithfield and Argentine Meat Co. Ltd.”</i> del 13/04/66	134

105. FALLO PLENARIO Nº 103	135
105.1. Empresas periodísticas. Empleados administrativos: “ <i>Álvarez De Ponte, Mercedes c/Gobierno Nacional</i> ” del 26/09/66.	135
106. FALLO PLENARIO Nº 104	136
106.1. Convenciones colectivas. Individualización: “ <i>Alba Angélica y Otros c/Unión Tranviarios Automotor</i> ” del 31/10/66.	136
107. FALLO PLENARIO Nº 105	137
107.1. Estabilidad gremial. Requisitos: “ <i>Morton, Domingo Hilario y Otros c/Ceope Cía. Gral. de Obras Públicas S.A.</i> ” del 18/11/66.	137
108. FALLO PLENARIO Nº 106	137
108.1. Convenciones colectivas. Personal accidentado. Salarios por enfermedad: “ <i>Sánchez Roberto c/Fábrica Argentina de Alpargatas</i> ” del 12/05/67	137
109. FALLO PLENARIO Nº 107	138
109.1. Empresas del estado. Retiro voluntario. Racionalización administrativa: “ <i>Buzon Raúl Cesar c/Yacimientos Carboníferos Fiscales</i> ” del 12/05/67	138
110. FALLO PLENARIO Nº 108	138
110.1. Docentes. Jubilación: “ <i>Fortes De Salerno, Ivonne</i> ” del 22/05/67	138
111. FALLO PLENARIO Nº 109	139
111.1. Competencia. Demanda por cobro de salario familiar: “ <i>Rossi, José A. c/Pérez Raúl y Otros</i> ” del 07/06/67.	139
112. FALLO PLENARIO Nº 110	139
112.1. Accidentes de trabajo. Cálculo salario por incapacidad temporal: “ <i>Rossi, José A. c/Pérez Raúl y Otros</i> ” del 05/07/67	139
113. FALLO PLENARIO Nº 111	140
113.1. Vacaciones. Fallecimiento del trabajador que estaba en condiciones de gozarlas (artículo 7º decreto Nº 1.740/45). Derecho de los causahabientes a la prestación: “ <i>Martín de Gandiano Lucia c/Anthoni Blank & Cía. S.A.</i> ” del 16/09/67	140
114. FALLO PLENARIO Nº 112	141
114.1. Viajantes de comercio. Conversión de la remuneración: “ <i>Simula, Juan L. c/ESSO SAPA</i> ” del 27/09/67	141
115. FALLO PLENARIO Nº 113	142
115.1. Trabajadores portuarios. Salarios por incapacidad: “ <i>Cordoba, Rosendo A. c/Compagnie D’assurances Generales</i> ” del 06/11/67.	142
116. FALLO PLENARIO Nº 114	143
116.1. Suspensión. Sanción disciplinaria. Cómputo: “ <i>Andrade, Elena c/Penillas, Priscila</i> ” del 26/03/68	143

117. FALLO PLENARIO N° 115	144
117.1. Marítimos. Contrato de ajuste. Personal de remolcadores y embarcaciones menores que navegan dentro de los límites portuarios. Régimen aplicable con anterioridad a la sanción de la Ley N° 17.371: “Farber, Guillermo c/Flota Arg. de Navegación Fluvial” del 19/04/68	144
118. FALLO PLENARIO N° 116	144
118.1. Conductores de taxis. Propina. Carácter remuneratorio: “Ollaburo, Armando A. c/Salgado, Ramón” del 07/06/68	144
119. FALLO PLENARIO N° 117	145
119.1. Marítimos. Remuneraciones. Horas extras. Salarios computables: “Gay, Juan E. y Otros c/Antonio Ferro e Hijos” del 03/07/68	145
120. FALLO PLENARIO N° 118	146
120.1. Despido del trabajador jubilado. Empleado que goza de jubilación íntegra. Derechos indemnizatorios: “Viton, María de las Mercedes c/Muchnik Editores S.R.L” del 07/08/68	146
121. FALLO PLENARIO N° 119	147
121.1. Despido del trabajador jubilado. Pasivo tutelado por Ley N° 11.110: “Gallardo, Felisario y Otros c/Copla” del 21/10/68	147
122. FALLO PLENARIO N° 120	148
122.1. Sanidad. Aporte patronal al sindicato: “Unión Gremial Argentina de Trabajadores Sanitarios c/Albini y Bietti” del 21/10/68	148
123. FALLO PLENARIO N° 121	149
123.1. Procedimiento. Ley N° 17.009: “Bravo Concejo, Hipólito c/Yusso, Ricardo” del 22/08/69	149
124. FALLO PLENARIO N° 122	150
124.1. Prácticas desleales. Denuncia. Plazo. Cómputo. Días hábiles e inhábiles: “Sindicato de la Ind. Maderera de la Matanza c/La Ganadera de Fernández y Holgado” del 25/08/69	150
125. FALLO PLENARIO N° 123	150
125.1. Estabilidad gremial. Cálculo de la indemnización. Rubros que la integran: “Vivanco, Ireneo c/Frig. Armour de La Plata S.A.” del 30/11/69	150
126. FALLO PLENARIO N° 124	152
126.1. Preaviso. Notificación. Prueba. Instrumento privado firmado por dos testigos: “Tovarovich, Pedro P. c/Fernando Vannelli e Hijos S.A.” del 01/09/69	152
127. FALLO PLENARIO N° 125	153
127.1. Jugadores profesionales de fútbol. Relación de dependencia con la entidad que utiliza sus servicios: “Ruiz, Silvio R. c/Club Atlético Platense” del 15/10/69	153

128. FALLO PLENARIO Nº 126	153
128.1. Jubilación. Derogación Plenario 96: “ <i>García, Generosa s/Jubilación</i> ” del 30/12/69	153
129. FALLO PLENARIO Nº 127	154
129.1. Aeronavegantes. Personal comprendido en la Ley Nº 15.474. Trabajadores en condiciones de obtener jubilación ordinaria íntegra. Despido. Imprudencia de la indemnización por antigüedad: “ <i>Savi, Oscar y Otros c/Aerolíneas Argentinas</i> ” del 31/03/70	154
130. FALLO PLENARIO Nº 128	155
130.1. “ <i>Pérez Rojas, Marcelino Ángel c/Aerolíneas Argentinas</i> ” del 14/04/70	155
131. FALLO PLENARIO Nº 129	155
131.1. Convenciones colectivas. Sueldo anual complementario (S.A.C.). Vacaciones. Marítimos: “ <i>Carrizo, Luis A. y Otro c/Cía. Cosadex S.R.L.</i> ” del 05/05/70	155
132. FALLO PLENARIO Nº 130	156
132.1. Sanidad. Aporte patronal. Obligación de efectuarlo por los empleadores no afiliados a la asociación patronal: “ <i>Cebolla, Rafael y Otros c/Aerolíneas Argentinas</i> ” del 26/05/70	156
133. FALLO PLENARIO Nº 131	157
133.1. Cambio de lugar de trabajo. Aceptación sin reserva inmediata por el trabajador. Efectos. Imprudencia de compensación por gastos, daños o perjuicios causados por el traslado: “ <i>Morillo, Carlos c/Frig. Armour de La Plata</i> ” del 04/06/70	157
134. FALLO PLENARIO Nº 132	158
134.1. Pensión. Imprudencia del beneficio caducado: “ <i>Nolasco, Alfredo</i> ” del 13/07/70	158
135. FALLO PLENARIO Nº 133	158
135.1. Servicio doméstico. Personas que no pueden ser consideradas empleados. Personas emparentadas: “ <i>Vidal, Ana Elisa</i> ” del 14/07/70	158
136. FALLO PLENARIO Nº 134	159
136.1. Asignaciones familiares. Aportes sobre aguinaldo: “ <i>Deca Ind. y Com. S.A. c/Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria</i> ” del 15/07/70	159
137. FALLO PLENARIO Nº 135	159
137.1. Estabilidad gremial. Subdelegados. Nombramiento no previsto por los estatutos de la respectiva asociación. Falta de cumplimiento de funciones gremiales efectivas: “ <i>Monteiro, José c/Gilera S.A.C.I.</i> ” del 16/07/70	159

138. FALLO PLENARIO N° 136	160
138.1. Jornada de trabajo. Repartidores de productos lácteos. Exceso en la jornada de trabajo: “Castillo, José c/La Martona S.A.” del 07/09/70	160
139. FALLO PLENARIO N° 137	161
139.1. Conciliación. Cosa juzgada: “Lafalce, Ángel y Otros c/Casa Enrique Schuster S.A.” del 29/09/70	161
140. FALLO PLENARIO N° 138	162
140.1. Despido. Preaviso. Omisión de otorgarlo. Cómputo de la antigüedad: “Quevedo, Clara Luz c/Consortio de Propietarios Gascón 899” del 01/10/70	162
141. FALLO PLENARIO N° 139	162
141.1. Viajantes de comercio. Gastos de comida. Hospedaje y viáticos: “Fidalgo, Armando c/Nestle S.A.” del 14/10/70	162
142. FALLO PLENARIO N° 140	163
142.1. Asociaciones gremiales. Resoluciones ministeriales: “Federación de Empleados de Comercio de la Capital Federal c/Fórmulas Contables S.R.L.” del 04/11/70	163
143. FALLO PLENARIO N° 141	163
143.1. Rescisión. Despido. Indemnización por antigüedad. Duplicación: “Fernández, Luis c/Fleischman Argentina Incorporated” del 01/12/70	163
144. FALLO PLENARIO N° 142	164
144.1. Derogación del Fallo Plenario N° 77: “Carball de Gómez, Paulina” del 18/12/70.	164
145. FALLO PLENARIO N° 143	164
145.1. Empleados de empresas periodísticas. Empleados administrativos. Encargados, capataces o jefes de talleres gráficos de empresas no periodísticas: “Torrente Parra, José y Otro c/Peuser S.A.” del 31/12/70	164
146. FALLO PLENARIO N° 144	165
146.1. Competencia. Personal de seguros: “Haddad, Aref c/Caja Argentina de Ahorro y Vivienda S.A.” del 31/12/70	165
147. FALLO PLENARIO N° 145	165
147.1. Jornada de trabajo. Personal de conducción: “Rocco, Marino A. y Otro c/Rastreador Fournier S.R.L. y Mayo S.A.” del 15/04/71	165
148. FALLO PLENARIO N° 146	166
148.1. Asignaciones familiares. Pérdida del beneficio: “Sánchez, Nicolás c/Siedlarevich, Nicolás” del 16/04/71	166

149. FALLO PLENARIO Nº 147	166
149.1. Competencia. Agentes universitarios: “ <i>García Gallardo, Juan c/Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y Otro</i> ” del 16/04/71	166
150. FALLO PLENARIO Nº 148	167
150.1. Viajante de comercio. Productor subordinado de publicidad. Exclusión de la Ley Nº 14.546: “ <i>Bono de Cassaigne, María c/Entel</i> ” del 26/04/71	167
151. FALLO PLENARIO Nº 149	167
151.1. Ferrocarriles argentinos. Vacaciones no gozadas: “ <i>Cantelli, José L. c/Empresas Ferrocarriles Argentinos</i> ” del 27/04/71	167
152. FALLO PLENARIO Nº 150	168
152.1. Convenciones colectivas. Retención de aumentos: “ <i>Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal c/Neissen, Samuel</i> ” del 26/05/71	168
153. FALLO PLENARIO Nº 151	169
153.1. Fecha de entrada en vigencia Ley Nº 17.391: “ <i>Jerez, Gabriel c/La Vascongada S.A.C.I.</i> ” del 27/05/71	169
154. FALLO PLENARIO Nº 152	169
154.1. Estabilidad gremial. Delegados de sección de la asociación obrera textil. No gozan de estabilidad: “ <i>Peralta, Rafael R. c/King S.A.</i> ” del 28/05/71	169
155. FALLO PLENARIO Nº 153	170
155.1. Convenio colectivo de trabajo sanidad. Aplicación al personal que se desempeña en el sanatorio central de la unión tranviarios automotor: “ <i>Alba, Angélica y Otros c/Unión Tranviarios Automotor</i> ” del 14/06/71	170
156. FALLO PLENARIO Nº 154	170
156.1. Trabajadores marítimos. Flota fluvial del estado argentino. Utilización de pasajes: “ <i>Pereyra, Juan c/Flota Fluvial del Estado Argentino</i> ” del 15/06/71	170
157. FALLO PLENARIO Nº 155	171
157.1. Alta. Atestación o sello de la autoridad administrativa. Disconformidad del trabajador. Incapacidad temporal. Resarcimiento: “ <i>Cordero, Víctor G. c/Pedacci y Mao S.R.L.</i> ” del 14/07/71	171
158. FALLO PLENARIO Nº 156	173
158.1. Estabilidad. Despido. Delegado gremial de una asociación profesional a la que, después del despido, la autoridad administrativa, al resolver una cuestión de encuadramiento sindical, le acordó la representación del sector en que dicho	

	delegado se encontraba incluido: “ <i>Turati, Ángel c/Siam Di Tella S.A.</i> ” del 15/07/71	173
159.	FALLO PLENARIO Nº 157	174
	159.1.Convenciones colectivas. Convenio de empresa. Prelación: “ <i>Borguello, Roberto y Otros c/Standard Electric Argentina</i> ” del 15/07/71	174
160.	FALLO PLENARIO Nº 158	174
	160.1.Periodistas. Jornada de trabajo. Personal de intendencia: “ <i>Paolo, Horacio y Otro c/Arte Gráfico Editorial Argentino S.A.</i> ” del 16/07/71	174
161.	FALLO PLENARIO Nº 159	175
	161.1.Ley Nº 17.310. Vigencia: “ <i>González Lelong, Aída</i> ” del 03/08/71	175
162.	FALLO PLENARIO Nº 160	175
	162.1.Previsión social. Reconocimiento de los servicios en los que no se aplicó la Ley Nº 17.385: “ <i>Solari, María c/Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria</i> ” del 04/08/71	175
163.	FALLO PLENARIO Nº 161	176
	163.1.Remuneraciones. Supresión o rebaja de premios: “ <i>Bonet, Ángel y Otros c/Sadema S.A.</i> ” del 05/08/71	176
164.	FALLO PLENARIO Nº 162	176
	164.1.Pensión. Culpa de la separación de hecho: “ <i>Quintela de Rapisarda, María de las Mercedes</i> ” del 06/08/71	176
165.	FALLO PLENARIO Nº 163	177
	165.1.Estabilidad gremial. Despido. Delegados sindicales. Participación en medida de acción directa ilícita o ilegal. Procedencia del despido: “ <i>Medina, Oscar c/Industrias Químicas Duperial</i> ” del 06/08/71	177
166.	FALLO PLENARIO Nº 164	178
	166.1.Convenciones colectivas. Incrementos salariales: “ <i>Quintana, Adolfo c/Sanin Casal y Cía.</i> ” del 01/09/71.	178
167.	FALLO PLENARIO Nº 165	178
	167.1.Empresas del estado. Personal contratado. Renovación de contratos: “ <i>Caletti, Jorge A. c/Yacimientos Carboníferos Fiscales</i> ” del 29/09/71	178
168.	FALLO PLENARIO Nº 166	179
	168.1.Construcción. Delegado gremial. Estabilidad. Conclusión de la obra: “ <i>Vázquez, Francisco E. c/BB y J Pampuro S.A.</i> ” del 11/10/71	179

169. FALLO PLENARIO Nº 167	181
169.1. Asignaciones familiares. Adquirente de un fondo de comercio. Título expedido por la caja de subsidios familiares para el personal de comercio. Título ejecutivo: “ <i>Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio c/Santos Bertolo SAC y Otros</i> ” del 11/10/71	181
170. FALLO PLENARIO Nº 168	181
170.1. Despido injustificado. Empresas del estado. Despido publicado e n el boletín de la empresa demandada. Obligación de publicar que fue injustificado y de dejar constancia de esa circunstancia en el legajo personal: “ <i>Katez de Echazarreta, Catalina c/ENTel</i> ” del 18/10/71	181
171. FALLO PLENARIO Nº 169	182
171.1. Accidentes de trabajo. Opción. Artículo 1.113 del Código Civil: “ <i>Alegre, Cornelio c/Manufactura Algodonera Argentina</i> ” del 14/10/71	182
172. FALLO PLENARIO Nº 170	183
172.1. Empresas del estado. Prescindibilidad: “ <i>Ferradas, Enrique O. y Otros c/Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión LS 82 TV Canal 7</i> ” del 27/11/71	183
173. FALLO PLENARIO Nº 171	184
173.1. Suspensiones. Cierre por vacaciones: “ <i>Chazarreta, Luis y Otros c/Algodonera Platense S.A.</i> ” del 02/12/71	184
174. FALLO PLENARIO Nº 172	185
174.1. Accidentes de trabajo. Competencia. Empleo público: “ <i>Cardozo, Ireneo c/Secretaría de Estado de Comunicaciones</i> ” del 02/12/71	185
175. FALLO PLENARIO Nº 173	185
175.1. Construcción. Fondo de desempleo: “ <i>Barrientos, Lino c/Ricco, Cesar</i> ” del 24/03/72	185
176. FALLO PLENARIO Nº 174	186
176.1. Convenciones colectivas. Impresión de ejemplares: “ <i>Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal c/Cons. Prop. Edificio Dr. Julián Álvarez 2573/77/81/87</i> ” del 24/03/72	186
177. FALLO PLENARIO Nº 175	186
177.1. Empresas del estado. Telefónicos: “ <i>Nouche, Vicente J. y Otros c/ENTel</i> ” del 04/04/72	186
178. FALLO PLENARIO Nº 176	187
178.1. Jubilación. Reapertura del procedimiento administrativo: “ <i>Flaminio, Catalina Rosa</i> ” del 05/04/72	187

179. FALLO PLENARIO Nº 177	187
179.1. Ius variandi. Rebaja de categoría: “ <i>Serra, Héctor V. c/Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino</i> ” del 25/04/72	187
180. FALLO PLENARIO Nº 178	188
180.1. Acta de inspección. Recurso judicial: “ <i>Compañía Argentina de Lanchas S.R.L. c/Comisión Nacional de Previsión Social</i> ” del 26/04/72	188
181. FALLO PLENARIO Nº 179	188
181.1. Competencia. Demanda contra directores de la DINIE: “ <i>Álvarez, Manuel H. c/Dirección Nacional de Industrias del Estado y Otro</i> ” del 27/04/72	188
182. FALLO PLENARIO Nº 180	189
182.1. Accidentes de trabajo. Intereses: “ <i>Arena, Santos c/Estiport S.R.L.</i> ” del 17/05/72	189
183. FALLO PLENARIO Nº 181	189
183.1. Remuneraciones. Retenciones convencionales: “ <i>Asoc. Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina c/Szabo Hnos. Kessler y Cía. S.R.L.</i> ” del 04/10/72	189
184. FALLO PLENARIO Nº 182	190
184.1. Preaviso. Contrato a plazo fijo: “ <i>Natale, Susana E. c/Bonafide S.A.</i> ” del 05/10/72.	190
185. FALLO PLENARIO Nº 183	190
185.1. Asignaciones familiares. Título ejecutivo: “ <i>Caja de Subsidios Familiares Empleados de Comercio c/Consortio Propietarios Tagle 2532</i> ” del 06/10/72	190
186. FALLO PLENARIO Nº 184	191
186.1. “ <i>Medina, Miguel y Otro c/Provedurías Argentinas S.A.</i> ” del 09/10/72	191
187. FALLO PLENARIO Nº 185	191
187.1. Empresas del estado. Estabilidad en el empleo: “ <i>Ruiz, Luis R. c/Yacimientos Petrolíferos Fiscales</i> ” del 18/12/72	191
188. FALLO PLENARIO Nº 186	192
188.1. Convenciones colectivas. Aportes a la federación de viajantes: “ <i>Asoc. Viajantes de Ind. y Comercio c/Sáenz Briones y Cía.</i> ” del 19/12/72	192
189. FALLO PLENARIO Nº 187	192
189.1. Remuneraciones. Aumentos legales. Premios a la producción: “ <i>Boos, Ricardo y Otros c/José Delbosco S.A.</i> ” del 20/12/72	192

190. FALLO PLENARIO Nº 188	193
190.1. Encargados de casas de renta. Convenciones colectivas: <i>“Sindicato Unido de Trab. de Edificios de Renta y Horizontal c/Cons. Prop. Edif. Canning 2905”</i> del 21/12/72	193
191. FALLO PLENARIO Nº 189	193
191.1. <i>Asignaciones familiares. Prescripción: “Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A.”</i> del 02/02/73	193
192. FALLO PLENARIO Nº 190	194
192.1. Recursos judiciales. Sentencias del tribunal bancario: <i>“Estrada, Roberto J. c/Banco Supervielle Societe Generale”</i> del 31/05/73	194
193. FALLO PLENARIO Nº 191	194
193.1. Viajantes de comercio. Conversión salarial: <i>“Armada, Modesto c/ESSO S.A. Petrolera Argentina”</i> del 31/05/73	194
194. FALLO PLENARIO Nº 192	195
194.1. Jubilación. Artículo 27 de la Ley Nº 14.370: <i>“Fernández Pérez, Antonio”</i> del 27/08/73	195
195. FALLO PLENARIO Nº 193	195
195.1. Trabajador extranjero. Validez del contrato: <i>“Nauroth y Echegaray, Ricardo O. c/D’Onofrio, Nicolás”</i> del 07/09/73	195
196. FALLO PLENARIO Nº 194	196
196.1. Bancarios. Resarcimiento: <i>“Barcley, Jose M. c/Nuevo Banco Italiano”</i> del 10/09/73	196
197. FALLO PLENARIO Nº 195	197
197.1. Accidentes de trabajo. Acción del fondo de garantía: <i>“Fondo de Garantía c/Crush S.A.C.I.”</i> del 11/09/73	197
198. FALLO PLENARIO Nº 196	197
198.1. Accidente de trabajo. Estibador. Salario computable: <i>“Basualdo, Eduardo c/Murchinson S.A. Estibajes y Cargas”</i> del 05/08/74	197
199. FALLO PLENARIO Nº 197	198
199.1. Personal de comercio. Asignaciones familiares. Plenario Nº 146: <i>“Galvan, José c/Inga, María H.”</i> del 08/08/74	198
200. FALLO PLENARIO Nº 198	198
200.1. Accidentes de trabajo. Revisión de incapacidad: <i>“Aguirre, Juan G. c/Citroën Arg. S.A.”</i> del 19/08/74	198
201. FALLO PLENARIO Nº 199	199
201.1. Trabajadores de la construcción. Vías y obras: <i>“Macias, Oscar c/Canale, Emilio L.”</i> del 25/11/74	199
202. FALLO PLENARIO Nº 200	199
202.1. Empresas del estado. Aerolíneas argentinas. Reingreso: <i>“Barragan, Alfredo y Otro c/Aerolíneas Argentinas”</i> del 09/12/74	199

203. FALLO PLENARIO N° 201	200
203.1. Contrato a plazo fijo. Preaviso: “ <i>Acevedo, Juan C. c/Guillermo Kraft Ltda. S.A.</i> ” del 09/12/74	200
204. FALLO PLENARIO N° 202	201
204.1. Procedimiento laboral. Ampliación de demanda: “ <i>Condori Limachi, Daniel c/Valentini, L.</i> ” del 09/12/74	201
205. FALLO PLENARIO N° 203	201
205.1. Remuneraciones. Fallo Plenario N° 101: “ <i>Fraga, Jorge A. c/Adm. Gral. Emisoras Com. de Radio y TV</i> ” del 09/12/74.	201
206. FALLO PLENARIO N° 204	202
206.1. Preaviso. Decreto N° 17.391/67: “ <i>Gilbert, Mirta R. y Otro c/Soc. Italiana de Beneficencia de Buenos Aires (Hospital Italiano)</i> ” del 19/02/75	202
207. FALLO PLENARIO N° 205	202
207.1. Empresas del estado. ENTeL. Empleado en condiciones de jubilarse: “ <i>Scardera, Donato c/ENTel</i> ” del 19/02/75	202
208. FALLO PLENARIO N° 206	203
208.1. “ <i>Podestá, Olivo c/Antártida Argentina S.A. de Transp.</i> ” del 22/05/75	203
209. FALLO PLENARIO N° 207	203
209.1. Decreto N° 21.304/48 Despido sin causa justificada: “ <i>Barbieri, Ana c/El Derecho Cía. Arg. de Seguros</i> ” del 22/09/75	203
210. FALLO PLENARIO N° 208	204
210.1. Accidentes de trabajo. Salarios por incapacidad temporal: “ <i>Sartirana, Hugo R. c/Lavandero Eléctrico X de Alfonso Sánchez</i> ” del 22/09/75	204
211. FALLO PLENARIO N° 209	205
211.1. Actualización de créditos. Ley N° 21.297. Efectos: “ <i>Tedesco, Pedro c/Cía. Italo Arg. de Electricidad S.A.</i> ” del 27/09/76	205
212. FALLO PLENARIO N° 210	206
212.1. Trabajadores marítimos. Indemnización por despido: “ <i>López, Gregorio M. c/Panave S.R.L.</i> ” del 15/03/77	206
213. FALLO PLENARIO N° 211	206
213.1. Accidente de trabajo. Indemnizaciones pagadas en sede administrativa: “ <i>Sandoval, Gaspar c/Surey S.A.C.I.F.I.A.</i> ” del 09/03/78	206
214. FALLO PLENARIO N° 212	207
214.1. Vacaciones. Cómputo de jornada normal: “ <i>Gaudioso, Martha E. c/José Liebl Fábrica Arg. de Cierres Metálicos Depe</i> ” del 09/03/78	207

215. FALLO PLENARIO Nº 213	208
215.1. Trabajadores de la construcción. Actividades excluidas. Pintores: <i>“Brizuela, Ismael c/Revizzo, Cayetano”</i> del 27/03/78	208
216. FALLO PLENARIO Nº 214	208
216.1. Trabajadores de la construcción. Indemnización – artículo 12 de la Ley Nº 17.258: <i>“Tapai, Andrés c/Tejerina Modesto s/Ley Nº 17.258”</i> del 14/04/78.	208
217. FALLO PLENARIO Nº 215	208
217.1. Obras sociales. Industria plástica: <i>“Unión Obreros Plásticos y Afines c/Multiplast S.A.”</i> del 26/09/78	208
218. FALLO PLENARIO Nº 216	209
218.1. Municipales. Ordenanza Nº 30.062: <i>“Niglio, Domingo s/Jubilación”</i> del 26/09/78	209
219. FALLO PLENARIO Nº 217	209
219.1. Industria de la carne. Garantía horaria: <i>“Jiménez, Jesús M. c/Frig. El Cóndor S.A. y Otros s/Despido”</i> del 14/11/78.	209
220. FALLO PLENARIO Nº 218	210
220.1. Despido. Indemnización. Requisito para su procedencia. Antigüedad menor a tres meses: <i>“Sawady, Manfredo c/SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) s/Cobro de Pesos”</i> del 30/03/79.	210
221. FALLO PLENARIO Nº 219	211
221.1. Preaviso. Remuneración que debe tomarse como base de cálculo: <i>“Pedrozo, Rodolfo L. c/Ford Motor Argentina S.A.”</i> del 21/12/79	211
222. FALLO PLENARIO Nº 220	212
222.1. Jornada de trabajo. Policía ferroviaria: <i>“Quiroga, Rodolfo y Otros c/Empresa Ferrocarriles Argentinos”</i> del 07/03/80	212
223. FALLO PLENARIO Nº 221	212
223.1. Municipales. Ordenanza Municipal Nº 21.144: <i>“Catoni, Rolando Prudencio”</i> del 26/03/80	212
224. FALLO PLENARIO Nº 222	213
224.1. Personería gremial. Artículo 24 de la Ley Nº 20.615: <i>“Asociación Arg. de Actores”</i> del 16/04/80.	213
225. FALLO PLENARIO Nº 223	213
225.1. Viajante de comercio. Aplicación del artículo 266 de la Ley Nº 20.744: <i>“Soldera, Inés I. c/Bodegas y Viñedos Gargantini S.A.I.C.”</i> del 28/05/80.	213
226. FALLO PLENARIO Nº 224	214
226.1. Jubilaciones. Cómputo del haber: <i>“Arboleya, Homero” del 15/12/80</i>	214

227. FALLO PLENARIO N° 225	214
227.1. Accidentes. No aplicación retroactiva de la Ley N° 21.034: “ <i>Prestigiacomo, Luis c/Haroldo Pinelli S.A.</i> ” del 19/05/81	214
228. FALLO PLENARIO N° 226	215
228.1. Jornada de trabajo. Realización de tareas fuera de la jornada: “ <i>D’aloi, Salvador c/Selsa S.A.</i> ” del 25/06/81.	215
229. FALLO PLENARIO N° 227	215
229.1. Trabajadores marítimos. Indemnización por incapacidad absoluta: “ <i>Molinari, Elbio A. c/Elma</i> ” del 25/06/81	215
230. FALLO PLENARIO N° 228	216
230.1. Jubilación de empleados municipales. Renuncia. Requisitos: “ <i>Cascino, Alfredo</i> ” del 24/07/81	216
231. FALLO PLENARIO N° 229	216
231.1. Empresas del Estado. Gratificación concedida. Personal Encotel: “ <i>López, Juan C. c/Encotel</i> ” del 24/07/81	216
232. FALLO PLENARIO N° 230	217
232.1. Trabajadores de la construcción. Vías y obras: “ <i>Macias, Oscar c/Canale, Emilio L.</i> ” del 19/10/81	217
233. FALLO PLENARIO N° 231	217
233.1. Accidentes de trabajo. Salario diario: “ <i>Roldan, Elio A. c/Manufactura Algodonera Arg. S.A.</i> ” del 09/12/81	217
234. FALLO PLENARIO N° 232	218
234.1. Accidentes de trabajo. Personal aeronáutico: “ <i>Galeano, Angelo c/Aerotransportes Entre Ríos S.R.L.</i> ” del 23/02/82	218
235. FALLO PLENARIO N° 233	218
235.1. Trabajadores de casas de renta. Estabilidad. Requisitos para percibir la indemnización sustitutiva del preaviso: “ <i>Romero, Ramón R. c/Cons. Propietarios Edif. Agüero 1761</i> ” del 18/05/82	218
236. FALLO PLENARIO N° 234	219
236.1. Asignaciones familiares. Embarcaciones pesqueras: “ <i>Ventura S.C.A. c/Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria</i> ” del 28/05/82	219
237. FALLO PLENARIO N° 235	219
237.1. Indemnización sustitutiva del preaviso. Remuneración a considerar: “ <i>Rodríguez, Tarcisio c/Coquificadora Argentina S.A.C.I.M.</i> ” del 21/06/82	219
238. FALLO PLENARIO N° 236	220
238.1. Vacaciones. Goce fuera del plazo legal. Recargo: “ <i>Leonforte, Ángel y Otros c/EFA</i> ” del 28/06/82	220

239. FALLO PLENARIO Nº 237	220
239.1. Feriados obligatorios. Compensación convencional: “Castagno, Domingo y Otros c/EFA” del 16/08/82.	220
240. FALLO PLENARIO Nº 238	221
240.1. Solidaridad. Consejo Nacional de Educación: “Cussi de Salvatierra, Fructuosa y Otros c/Asociación Cooperadora Escolar Nº 5 D.E. Nº 2, Úrsula Llames de Lapuente y Otro” del 25/08/82.	221
241. FALLO PLENARIO Nº 239	221
241.1. Conciliación. Artículo 1.113 del Código Civil: “Aizaga, Jorge A. c/I.P.S.A.N. S.A.C.I.I.F.” del 25/08/82	221
242. FALLO PLENARIO Nº 240	222
242.1. Prescindibilidad. Ley Nº 20.713: “Restuccia, José A. c/Inst. Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados” del 28/08/82	222
243. FALLO PLENARIO Nº 241	222
243.1. Accidentes de trabajo. Resarcimiento por incapacidad absoluta: “Querro, Oscar Santiago c/EFA” del 27/09/82	222
244. FALLO PLENARIO Nº 242	223
244.1. Municipales. Jubilación. Movilidad del haber: “Bonanata, Jorge” del 29/09/82	223
245. FALLO PLENARIO Nº 243	223
245.1. Accidentes de trabajo. Acción por artículo 1.113 del Código Civil. Procedencia de la indemnización por daño moral: “Vieites, Eliseo c/Ford Motor Arg. S.A.” del 25/10/82.	223
246. FALLO PLENARIO Nº 244	224
246.1. Empresas del Estado. Ferrocarriles Argentinos. Remuneración. Adicional por zona de montaña: “Vanola, Roberto C. y Otros c/EFA” del 29/07/83.	224
247. FALLO PLENARIO Nº 245	224
247.1. Trabajadores marítimos. Antigüedad. Convenio Colectivo del Trabajo Nº 409/75: “Martínez, Pascual c/Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino” del 07/06/84	224
248. FALLO PLENARIO Nº 246	225
248.1. Jubilación. Servicios privilegiados. Ley Nº 12.925: “Rivero, Domingo Juan” del 17/09/84	225
249. FALLO PLENARIO Nº 247	225
249.1. Remuneraciones. Gastos de comida. Carácter no remuneratorio atribuido por una CCT al rubro: “Aiello, Aurelio c/Transp. Autom. Chevallier S.A.” del 28/08/85.	225

250. FALLO PLENARIO Nº 248	226
250.1. Jubilación. Protección de minusválidos. Antigüedad en la afiliación: “ <i>Crespi, Beatriz Teresa</i> ” del 22/11/85.	226
251. FALLO PLENARIO Nº 249	227
251.1. Trabajadores marítimos. Hora suplementaria bonificación: “ <i>Ojeda, Secundino y Otros c/Flota Fluvial del Estado Argentino</i> ” del 22/11/85.	227
252. FALLO PLENARIO Nº 250	227
252.1. Personal marítimo. Tarifa de pilotaje: “ <i>Bernal, Genaro R. c/Cía. de Transportes y Comercio Internacional</i> ” del 23/12/85	227
253. FALLO PLENARIO Nº 251	228
253.1. Accidentes de trabajo. Derogación fallo plenario Nº 211: “ <i>Venturucci de López, Irene c/ENTel</i> ” del 23/12/85	228
254. FALLO PLENARIO Nº 252	228
254.1. Jubilaciones. Prescripción bienal: “ <i>Mac Kay Zernik, Sergio Luis Carlos</i> ” del 12/06/86.	228
255. FALLO PLENARIO Nº 253	229
255.1. Viajantes de comercio. Comisiones. Impuesto al Valor Agregado: “ <i>Messia, Oscar Raúl c/Florio y Cía. I.C.S.A.</i> ” del 04/07/86	229
256. FALLO PLENARIO Nº 254	229
256.1. Enfermedades inculpables. Incapacidad absoluta: “ <i>Villagra de Juárez, Eumelia del Carmen c/Instituto de Previsión Social para el Personal Ferroviario</i> ” del 10/10/86	229
257. FALLO PLENARIO Nº 255	230
257.1. Empresas del Estado. Jornada de trabajo. Trabajo por equipo: “ <i>Bocanera, Osvaldo y Otros c/SEGBA S.A.</i> ” del 10/12/8	230
258. FALLO PLENARIO Nº 256	231
258.1. Remuneraciones. Decretos Nº 3.455/84 y Nº 2.715/86: “ <i>D’anna, Carlos Alberto y Otros c/SIAM S.A.</i> ” del 08/07/87	231
259. FALLO PLENARIO Nº 257	231
259.1. No aplicación del Decreto Nº 165/82 y Resolución Nº 421/82 al personal comprendido en el artículo 12 del Decreto Nº 439/82: “ <i>Vázquez, Ricardo A. c/Gas del Estado</i> ” del 12/05/88	231
260. FALLO PLENARIO Nº 258	232
260.1. Empresas del Estado. Encotel. Gratificaciones: “ <i>Liol, Roberto V. c/Encotel</i> ” del 12/05/88	232
261. FALLO PLENARIO Nº 259	232
261.1. Trabajadores marítimos. Antigüedad. No cómputo de francos no gozados: “ <i>Canteros, Roberto c/Shell Cía. Arg. de Petróleo S.A.</i> ” del 20/05/88	232

262. FALLO PLENARIO Nº 260	233
262.1. Jubilación. Potestad de organismos provisionales. Matrimonio celebrado en el extranjero: “ <i>Barbizza, Carlos Martín</i> ” del 27/06/88	233
263. FALLO PLENARIO Nº 261	234
263.1. Trabajadores de la construcción. Propietario del inmueble: “ <i>Loza, José R. y Otro c/Villalba, Francisco y Otro</i> ” del 13/12/88	234
264. FALLO PLENARIO Nº 262	234
264.1. Empresas del Estado. INSSJP: “ <i>Grillo, Irma R. y Otro c/Inst. Nac. Serv. Soc. para Jub. y Pens.</i> ” del 15/12/88.	234
265. FALLO PLENARIO Nº 263	235
265.1. Suspensión. Causas económicas. Cuestionamiento de la Asociación gremial: “ <i>Silva, Albino S. y Otros c/Viplastic S.A.C.I.</i> ” del 15/12/88	235
266. FALLO PLENARIO Nº 264	235
266.1. Jubilaciones. Remuneración. Vales de comida: “ <i>Ángel Estrada y Cía. S.A.</i> ” del 27/12/88	235
267. FALLO PLENARIO Nº 265	236
267.1. Trabajadores de la construcción. Inaplicabilidad del artículo 30 LCT: “ <i>Medina, Santiago c/Nicolás y Enrique Hernan Flamingo S.A.</i> ” del 27/12/88.	236
268. FALLO PLENARIO Nº 266	237
268.1. Accidentes de trabajo. Posibilidad de demandar con fundamento en el artículo 1.113 del Código Civil en los casos de daños producidos por esfuerzos desplegados para desplazar una cosa inerte: “ <i>Pérez, Martín I. c/Maprico S.A.I.C.I.F.</i> ” del 27/12/88.	237
269. FALLO PLENARIO Nº 267	237
269.1. Jornada de trabajo. Periodistas: “ <i>Manoni, Walter c/Dicon Difusión Contemporánea S.A.</i> ” del 17/05/89	237
270. FALLO PLENARIO Nº 268	238
270.1. Convenciones colectivas de trabajo. Efectos de la Ley Nº 23.126: “ <i>Schutz, Florentina c/ENTel s/Despido</i> ” del 14/11/89	238
271. FALLO PLENARIO Nº 269	239
271.1. Empresas del Estado. Segba. Salarios por enfermedad o accidente: “ <i>Rosasco, Julio Horacio y Otros c/Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. s/Cobro de Pesos</i> ” del 15/11/89.	239
272. FALLO PLENARIO Nº 270	239
272.1. Empresas del Estado. Segba. Cómputo del “ <i>BAE</i> ”: “ <i>Capurro, Osvaldo Argentino y Otros c/SEGBA s/Cobro de Pesos</i> ” del 16/11/89	239

273. FALLO PLENARIO N° 271	240
273.1. Convenios colectivos. Efectos del Decreto N° 3.455/84: “Hroncich, Héctor c/Radio Emisora Cultural S.A. s/Cobro de Pesos” del 02/03/90	240
274. FALLO PLENARIO N° 272	240
274.1. Despido por causa de matrimonio. Caso del trabajador de sexo masculino: “Drewes, Luis Alberto c/COSELEC SSCS s/Cobro de Pesos” del 23/03/90	240
275. FALLO PLENARIO N° 273	241
275.1. Periodistas. Adicionales concedidos en los artículos 36 y 39 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 124/75: “Arruebarrena, Olga Esther c/Producciones Argentinas de Televisión S.A.C.I. s/Despido” del 02/04/90.	241
276. FALLO PLENARIO N° 274	242
276.1. Previsión social. Ley N° 23.060: “KICSA I.C.S.A. s/Impugnación” del 18/08/90	242
277. FALLO PLENARIO N° 275	242
277.1. Empresas del Estado. ENTEL. Salarios adicionales generales: “Almad, Luis y Otros c/ENTEL s/Cobro de Pesos” del 23/11/90	242
278. FALLO PLENARIO N° 276	243
278.1. Convenciones colectivas. Laudo 29/75: Acta N° 2.066: “Santagata, Roberto y Otros c/AVAN S.A.I.C. s/Cobro de pesos” del 28/02/91	243
279. FALLO PLENARIO N° 277	243
279.1. Accidentes de trabajo. Ley N° 23.643. No aplicación retroactiva de la misma: Acta N° 2.066: “Villamayor, José Domingo c/La Franco Argentina S.A. s/Accidente” del 28/02/91	243
280. FALLO PLENARIO N° 278	244
280.1. Empresas del Estado. Segba. Cuota sindical: “De La Cruz, Alberto Hugo c/SEGBA s/Cobro de pesos” del 13/12/91	244
281. FALLO PLENARIO N° 279	244
281.1. Trabajadores de la construcción. Asignaciones familiares: “Núñez, Reinaldo Ovidio y Otro c/N. Maffoni Hijos S.A.C.I.F.I. s/Ley N° 22.250” del 14/07/92	244
282. FALLO PLENARIO N° 280	245
282.1. Muerte del trabajador. Artículo 248 RCT. Indemnización. Derechohabientes: “Kaufman, José Luis c/Frigorífico y Matadero Argentino S.A. s/Indemnización por Fallecimiento” del 12/08/92	245
283. FALLO PLENARIO N° 281	246
283.1. Empresas del Estado. Segba. Bonificación anual por eficiencia: “Martínez, Cesario c/SEGBA s/Cobro de pesos” del 30/06/93.	246

284. FALLO PLENARIO Nº 282	246
284.1. “SORIA, Isidoro c/ENTel s/diferencias de salarios” del 27/8/93: “Soria, Isidoro c/ENTel s/Diferencias de salarios” del 27/08/93.	246
285. FALLO PLENARIO Nº 283	247
285.1. Empresas del Estado. ENTEL. Gastos de desayuno, almuerzo y alojamiento: “Chies, Alicia c/ENTel s/Diferencias salariales” del 23/12/93	247
286. FALLO PLENARIO Nº 284	247
286.1. Convenios colectivos. Asignación por comida y refrigerio del artículo 68 del Convenio Nº 124/75: Acta Nº 2.158: “Jacobson, Jorge c/Proartel s/Salarios” del 24/06/94	247
287. FALLO PLENARIO Nº 285	248
287.1. Convenios colectivos. Personal de canales televisivos. Plus por exteriores: Acta Nº 2.160: “Solleiro, Ángel c/Proartel S.A. s/Diferencias salariales” del 28/06/94	248
288. FALLO PLENARIO Nº 286	248
288.1. Preaviso. Su otorgamiento vigente la garantía de estabilidad: Acta Nº 2.229: “Vieyra, Iris c/Fiplasto S.A. s/Ind. artículo 212” del 13/08/96	248
289. FALLO PLENARIO Nº 287	249
289.1. Remuneraciones. Convenios colectivos. Artículo 24 del Convenio Nº 31/89: Acta Nº 2.233: “Goncalvez Machado, Luis Norberto c/S.A. Productora Avicola SAPRA s/Diferencias Salariales” del 05/09/96	249
290. FALLO PLENARIO Nº 288	250
290.1. Despido. Improcedencia del cómputo del mes de despido: Acta Nº 2.237: “Torres, Elvio c/Pirelli Técnica S.A. s/Despido” del 01/10/96	250
291. FALLO PLENARIO Nº 289	251
291.1. Transferencia de establecimiento. Solidaridad – artículo 228 RCT. Adquirente de un establecimiento: Acta Nº 2.250: “Baglieri, Osvaldo c/Francisco Neme y Cía. S.R.L. y otros s/Despido” del 08/08/97	251
292. FALLO PLENARIO Nº 290	251
292.1. Accidentes de trabajo. Portuarios. Incapacidad temporaria: Acta Nº 2.253: “Gómez, Eugenio Osvaldo c/Compañía Argentina de Estibajes I.C.S.A. s/Diferencias de salarios” del 28/08/97	251
293. FALLO PLENARIO Nº 291	252
293.1. Empresa del Estado. YPF. Bonificación por eficiencia: Acta Nº 2.255: “López, Luciano A. c/Y.P.F. s/Despido” del 28/10/97	252

294. FALLO PLENARIO N° 292	252
294.1. Empresas del Estado. Entel. Quinquenios. Trabajador fallecido: Acta N° 2.261: “Antonuccio, Argentina M. c/Telecom S.A. y otros s/Cobro de quinquenios” del 12/12/97	252
295. FALLO PLENARIO N° 293	253
295.1. Policía del trabajo. Falta de provisión al personal de empresas de transporte: “Ministerio de Trabajo c/Cía. de Transportes Río de la Plata s/Sumario” del 02/07/98	253
296. FALLO PLENARIO N° 294	254
296.1. Salarios. Horas extras. Convenciones colectivas. Reintegro de gastos por comida y vivienda: “Fronti Galo, Antonio y otros c/Productora Argentina de Televisión Proartel S.A. s/Diferencias de salarios” del 03/03/99	254
297. FALLO PLENARIO N° 295	254
297.1. Empresas del Estado. Doctrina Plenaria del acuerdo 291. Su proyección: “Gutiérrez, Miguel Antonio c/Y.P.F. Yacimientos Petrólferos Fiscales S.A. s/Despido” del 09/04/99	254
298. FALLO PLENARIO N° 296	255
298.1. Reparticiones del Estado. DGI – personal transferido de Ferrocarriles Argentinos. Cómputo de la antigüedad: “Cano, Horacio Gabriel c/D.G.I. Dirección General Impositiva s/Incupl. de bonificación” del 03/12/99	255
299. FALLO PLENARIO N° 297	255
299.1. Prescripción. Reclamo fundado en artículo 13 Ley N° 24.145. Plazo decenal: “Velo, Roberto c/Y.P.F. Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. s/Part. accionariado obrero” del 01/09/2000	255
300. FALLO PLENARIO N° 298	256
300.1. Indemnización por despido. Remuneraciones variables. No deben ser promediadas: “Brandi, Roberto Antonio c/Lotería Nacional S.E. s/Despido” 05/10/2000	256
301. FALLO PLENARIO N° 299	257
301.1. Empresas del Estado. Lotería Nacional. Subsidio artículo 25 Decreto N° 2.115/95. Procedencia en caso de trabajadores que egresaron sin justa causa por motivos ajenos a los previstos en el artículo 26 del mencionado decreto: “Brandi, Roberto Antonio c/Lotería Nacional S.A. s/Despido” del 05/10/2000	257
302. FALLO PLENARIO N° 300	258
302.1. Ultraactividad de la cláusula contenida en el apartado 2°, artículo 11 CCT 302/75: “Sociedad Argentina de Locutores S.A. c/ Young & Rubucan S.A. s/Convenio Colectivo de Trabajo N° 302/75” del 07/05/2001	258

303. FALLO PLENARIO N° 301	259
303.1. S.B.A. Subterráneos de Buenos Aires. Acta acuerdo del 31/10/91. Bonificación generalizada. Base de cálculo: “ <i>Urso, Aldo Salvador y Otros c/S.B.A. Empresa Subterráneos de Buenos Aires S.E. s/Diferencias de Salarios</i> ” del 28/05/2001	259
304. FALLO PLENARIO N° 302	259
304.1. Ley Nacional de Empleo. Artículo 15. Inclusión de la integración mes de despido en la duplicación: “ <i>Palloni, Mariela Haydee c/Depormed S.A. s/Despido</i> ” del 19/10/2001	259
305. FALLO PLENARIO N° 303	260
305.1. Incapacidad sobreviviente. Ausencia de dolo o culpa grave del trabajador. Aplicación artículo 212 RCT: “ <i>Juárez, Luis Sergio c/Expreso Quilmes S.A. s/Despido</i> ” del 03/05/2002	260
306. FALLO PLENARIO N° 304	260
306.1. Accidentes de trabajo. Ley N° 24.028. Caso de quiebra del deudor: “ <i>Villarreal, Francisco Salvador c/Filtros Lattanzio S.A. y Otro s/Accidente Ley N° 9.688</i> ” del 22/04/2003	260
307. FALLO PLENARIO N° 305	261
307.1. Legitimación de la FOCRA para exigir las contribuciones previstas en la CCT 150/75: “ <i>Federación Obrera Ceramista de la República Argentina c/Cerámica San Lorenzo I.C.S.A. s/Cobro de Aportes y Contribuciones</i> ” del 03/05/2003	261
308. FALLO PLENARIO N° 306	262
308.1. Remuneraciones. Adicional CCT 201/92 – artículo 15. Subsistencia del derecho a percibirlo: “ <i>Rodríguez, Eduardo Omar y Otros c/Telefónica de Argentina S.A. s/Cobro de Salarios</i> ” del 28/12/2004.	262
309. FALLO PLENARIO N° 307	262
309.1. Remuneraciones. Sueldo básico. Artículo 15 Ley N° 17.371. Exclusión “ <i>plus C</i> ” Acta acuerdo del 28/11/1.978: “ <i>Lator, Lucio María y Otros c/Remolcadores Unidos Argentinos S.A. s/Despido</i> ” del 09/12/2005.	262
310. FALLO PLENARIO N° 308	263
310.1. Remuneración. Subsistencia de un premio. Adjudicataria de una línea de transporte. Obligación de mantener un premio del que gozaba el personal de la concesionaria primitiva: “ <i>Failla, Juan Carlos y Otros c/Duvi S.A. s/Diferencias de Salarios</i> ” del 09/12/2005.	263

CAPÍTULO 5

1.	INTRODUCCIÓN	265
2.	FALLO PLENARIO Nº 309	265
2.1.	“Ramírez, María Isidora c/Russo Comunicaciones e Insumos S.A. y Otro s/Despido” del 03/02/2006	265
3.	FALLO PLENARIO Nº 310	275
3.1.	“Ruiz, Víctor Hugo c/Universidad Argentina de la Empresa U.A.D.E. s/Despido” del 01/03/2006	275
4.	FALLO PLENARIO Nº 311	278
4.1.	“Brizuela, Gustavo Adolfo c/Casino Buenos Aires S.A. s/Diferencias de Salarios” del 01/03/2006	278
5.	FALLO PLENARIO Nº 312	279
5.1.	“Martínez, Alberto c/Y.P.F. S.A. s/Part. Accionariado Obrero” del 06/06/2006.	279
6.	FALLO PLENARIO Nº 313	282
6.1.	“Casado, Alfredo Anibal c/Sistema Nacional de Medios Públicos S.E.” del 05/06/2007	282
7.	FALLO PLENARIO Nº 314	285
7.1.	“Busquiazó, Guillermo Ernesto c/Gate Gourmet Argentina S.A.” del 09/10/2007.	285
8.	FALLO PLENARIO Nº 315	290
8.1.	“Vanadia Medina, Leda Regina c/Caja de Seguros de Vida S.A.” del 18/10/2007.	290
9.	FALLO PLENARIO Nº 316	292
9.1.	“Tartaglino, Gustavo Mario c/La Papelera del Plata S.A.” del 14/11/2007.	292
10.	FALLO PLENARIO Nº 317	295
10.1.	“Aguirre, Olga Magdalena c/Consolidar A.F.J.P. S.A.” del 27/12/2007.	295
11.	FALLO PLENARIO Nº 318	302
11.1.	“Escalera, Orlando y Otros c/Aceros Zapla S.A.” del 28/12/2007.	302
12.	FALLO PLENARIO Nº 319	305
12.1.	“Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios c/Brexter S.A.” del 17/07/2008	305
13.	FALLO PLENARIO Nº 320	307
13.1.	“Iurleo, Diana Laura c/Consortio de Propietarios del Edificio Luis Sáenz Peña 1195” del 10/09/2008	307

14.	FALLO PLENARIO N° 321	310
14.1.	“Couto de Capa, Irene Marta c/Aryva S.A.” del 05/06/2009	310
15.	FALLO PLENARIO N° 322	314
15.1.	“Tulosai, Alberto Pascual c/Banco Central de la República Argentina” del 19/11/2009	314
16.	FALLO PLENARIO N° 323	325
16.1.	Acta N° 2.552: “Vásquez, María Laura c/Telefónica de Argentina S.A. y Otro s/Despido”	325
17.	FALLO PLENARIO N° 324	332
17.1.	“Lawson, Pedro José c/Swiss Medical S.A. s/Despido” del 30/06/2010.	332

BIBLIOGRAFÍA

. 337

INTRODUCCIÓN

Ya se indicó en el prólogo de una excelente obra que trataba respecto de este tema¹: *“Dos son las disposiciones legales, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, en los cuales encuentra hoy su apoyo la doctrina de la obligatoriedad de los fallos plenarios: a) Para los tribunales en los cuales es aplicables el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (ADLA, XXVII–C, 2649), el artículo 303 del mismo; b) Para los demás tribunales nacionales, el artículo 27, inciso c), segundo apartado de la Ley Orgánica [Decreto–Ley N° 1.285/58 (Adla, XVIII–A,587)]. Pero ambas disposiciones... han sido y son resistidas por un importante sector de juristas que ha llegado a poner en duda su constitucionalidad. No obstante, su vigencia, como derecho positivo entre nosotros, lleva más de sesenta años durante los cuales, por su medio, se ha ido construyendo un verdadero ‘derecho judicial’ fruto de la interpretación que las respectivas Cámaras de Apelaciones han ido elaborando frente a casos concretos llevados a sus estrados y que por imperio de la misma ley, tiene fuerza obligatoria ‘como la ley misma’, para la propia Cámara como para los jueces de primera instancia respecto de los cuales sea aquella tribunal de alzada”*.

Estas impresionantes palabras, tan vigentes en su esencia hoy como al momento en que fueron impresas por primera vez, ponen de manifiesto el espíritu con que los autores encaramos la presente obra, que circunscribimos a los fallos plenarios dictados por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

1 *“Plenarios de la Justicia Nacional”, La Ley, Buenos Aires, 1972.*

Pretendemos con ella llevar al estudioso del tema y al abogado que pleitea, una obra ágil que permita la fácil consulta de este instituto y de la eventual vigencia y comprensión de cada uno de los fallos plenarios dictados por la Cámara, de manera más amena y actualizada posible, sin por ello perder rigor científico en dicho cometido.

CAPÍTULO 1

Los Fallos Plenarios. La Institución en Estudio

1. ORIGEN. NATURALEZA JURÍDICA

Podemos remontar los comienzos de este instituto en nuestro derecho a los principios del siglo pasado¹.

Señala **Kairuz**² que hasta el año 1910 no existían precedentes, toda vez que ante la existencia de una única Cámara, eran escasas las posibilidades que se diversificara la jurisprudencia. En ese año, mediante la Ley N° 7.055, fue que se previó por primera vez en el país la posibilidad de reuniones plenarias para fijar la interpretación de la ley o de la doctrina aplicable (artículo 6°), como consecuencia de una segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil. Se sustentaba tal facultad en los inconvenientes –división de la jurisprudencia y consecuente desprestigio de la justicia nacional–, derivados de la necesidad de dividir la labor de los tribunales de alzada en sala.

En la Cámara del Crimen, fue la Ley N° 12.327 de 1936 la que previó la reunión plenaria. La Ley N° 12.330 en el ámbito de la Cámara Civil y

1 **Sartorio, Jorge**; “La obligatoriedad de los fallos plenarios. Su constitucionalidad”; L.L. 96–799.

2 “La obligatoriedad de los Fallos Plenarios en la Justicia Nacional en lo Penal”, L.L. Año LXX N° 16, página 1.

Comercial y en el fuero laboral mediante Decreto N° 32.347/44, ratificado luego por Ley N° 12.948 de 1947.

La cuestión cobró relevancia a partir del dictado del plenario “*Saffores*”³, del 05/11/43, en el que se indicó “*que la jurisprudencia plenaria llega a ser como la ley misma a la cual los particulares deben arreglar su conducta e intereses*” y que por ello “*la jurisprudencia plenaria, de acuerdo con la economía de su régimen analizado, es aplicable a todos los hechos jurídicos que pasen bajo su vigencia y cualquier cambio que sobrevenga no puede tener efecto retroactivo para los hechos jurídicos acaecidos con anterioridad, aunque no hayan motivado una controversia judicial, que cause cosa juzgada*”. También se indicó que los fallos plenarios tenían la particularidad de fijar la interpretación auténtica de la ley en la jurisdicción de los tribunales de los que emanaban y que fijar la doctrina legal no era dictar la ley sino reproducir en la propia conciencia del juez el pensamiento del legislador y, de esa manera, establecer la forma en que la ley debía interpretarse y aplicarse. Que con ello se garantizaba el principio de igualdad ante la ley, por lo que la jurisprudencia plenaria era tan importante como la ley misma y obligatoria por igual para los jueces de primera y segunda instancia.

El fallo plenario extendía así su autoridad sobre todas las personas, y por eso éstas debían acomodar sus hechos jurídicos a la doctrina legal que de ellos emanaba.

Podemos sin dudas considerar a este fallo el antecedente jurisprudencial que tuvo en cuenta el legislador de 1950 para establecer la fuerza obligatoria de los plenarios para todos los tribunales del fuero respectivo.

Esta norma fue coherente con la Constitución de 1949, enrolada en la corriente proclive a reconocer fuera obligatoria a la jurisprudencia de los tribunales superiores.

3 J.A. 1943-IV-501.

Derogada dicha Constitución por el gobierno de facto de 1955, la institución se mantuvo mediante artículo 27 del Decreto–Ley N° 1285/58.

Posteriormente –1967– se dictó un nuevo Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 17.454) que reglamentó el recurso de inaplicabilidad de la ley ante la Cámara contra una sentencia ya dictada, con el objeto de que el pleno del Tribunal fijara jurisprudencia en fallo plenario (artículos 288 a 301 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). También se dispuso la convocatoria por iniciativa de una de las Salas (artículo 302 cuerpo legal citado) y esto se mantuvo sin modificación en la reforma por Ley N° 25.488 (del año 2.002).

2. LA CUESTIÓN DE SU CONSTITUCIONALIDAD

Tal institución ha merecido tanto encendidas defensas como virulentos ataques en este aspecto.

Así, se sostuvo que la única interpretación “*auténtica*” era la que emanaba del Poder Legislativo, y que darle tal alcance a la interpretación judicial implicaba desconocer el principio de división de poderes. Que admitir su fuerza vinculante implicaba una delegación legislativa en el Poder Judicial inadmisibles desde el punto de vista constitucional y que vulneraba la “*plenitud de jurisdicción*” que todos los jueces tenían dentro de la esfera de su conocimiento, sin dependencia ni subordinaciones.

Además, manifiestan que se impone al litigante una interpretación de la ley, surgida en un proceso en el que no intervino. La parte carece de recurso para obtener la modificación de la doctrina plenaria.

Incluso **Soler** expresa en sus enseñanzas que las disposiciones que confieren carácter vinculante a los fallos plenarios son francamente contrarias al artículo 31 de la Constitución Nacional que establece la prelación de sus normas para todas las autoridades.

Los jueces deben aplicar la doctrina del plenario antes de la Constitución misma. Ni un juez ni una Sala de la Cámara pueden abstenerse de aplicar esa doctrina, aun cuando se plantee su inconstitucionalidad.

En su defensa, se alegó en primer lugar su evidente utilidad práctica. Eran necesarios para lograr seguridad jurídica, ya que la dispersión de distintas soluciones judiciales ante casos fácticos similares afectaba el principio de igualdad ante la ley.

Así, por ejemplo, **Bidart Campos** señaló que si bajo una misma ley se resolvían dos casos de manera disímil, ello vulneraba el principio del artículo 16 de la Constitución Nacional. Por ello, consideraba que el fallo plenario no podía ser descalificado por invadir el ámbito de la ley, dado que no creaba derecho nuevo, puesto que su obligatoriedad general no constituía su esencia sino su consecuencia⁴.

Kairuz⁵ indica que los defensores del sistema de plenarios —que critica— defienden su constitucionalidad en función del valor que esa unificación jurisprudencial tiene como regulador del principio constitucional de igualdad no solo ante la ley sino también igualdad jurídica, expresada en la igual aplicación de la norma en caos semejantes. Otros invocan razones de economía y celeridad procesal, vinculadas con la necesidad de evitar que las causas se resuelvan por tribunales inferiores, de un modo que será inexorablemente revocado en la instancia superior. También defienden su obligatoriedad porque de lo contrario la costosa y fatigosa reunión plenaria pasaría a constituir un simple ejercicio intelectual carente de eficacia jurídica y ajeno al fin perseguido —evitar fallos contradictorios.

La autora cita la opinión de **Colombo**⁶, quien entendió que la jurisprudencia sentada por las Cámaras en Pleno no contraría los principios 4 “*La Jurisprudencia obligatoria*”, L.L. 2.001–F, 1492.

5 *Op. cit.*

6 *La Corte Nacional de Casación, Tomo I, paginas 326 y 327, Ed. Valerio Abeledo, 1943, citado por González A. C. en “Doctrina Plenaria Obligatoria `versus` pronunciamiento descalificadorio de la Corte...”, LL 1.993, paginas 303 y ss.*

constitucionales porque sólo establece la interpretación que las mismas hacen de la ley, y si resulta violado algún principio constitucional, claro está que la jurisprudencia plenaria no puede prevalecer sobre la Constitución.

Si bien la autora critica tales posiciones —ciñendo su ataque a la Cámara de Casación Penal y a la ley de su creación—, lo cierto es que su trabajo resulta sumamente ilustrativo respecto de los argumentos que se han volcado acerca de este instituto.

3. SU PROYECCIÓN EN EL TIEMPO

Según la opinión de **Podetti**, la modificación de un fallo plenario no debe afectar a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; tal modificación no debe incidir sobre los negocios jurídicos celebrados teniendo en cuenta la primitiva doctrina plenaria, aunque su juzgamiento por los tribunales se realice estando vigente el nuevo plenario.

La opinión contraria a la expuesta precedentemente prevaleció en la doctrina y jurisprudencia. En la misma, se enrola De la Rúa, quien señala que nunca la jurisprudencia —aunque plenaria— crea o puede crear derechos. Los jueces solo pueden interpretar la ley.

Un argumento decisivo de esta postura es que, como el fallo plenario se dicta en un caso concreto, no hay duda de que en él se debe aplicar la nueva doctrina, no la anterior que precisamente ese plenario modifica. No se advierte, por consiguiente, por qué en otros casos similares, aun los que se encuentran suspendidos en espera de lo que resulte del nuevo plenario, se deba aplicar la doctrina anterior.⁷

⁷ Dres. **Fenochietto** y **Arazi**; “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado y concordado con el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”, Tomo 1, *Astrea*.

4. CESACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD:

Solo cesa la obligatoriedad de un fallo plenario por modificación de la doctrina, mediante una nueva sentencia plenaria, o por el cambio de legislación que derogue o modifique la norma interpretada por aquél, no bastando para considerar que ha perdido vigencia la sanción de una nueva ley, si se mantiene la misma norma objeto del plenario.⁸

⁸ Dres. **Fenochietto** y **Arazi**; “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado y concordado con el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”, Tomo 1, página 1005, Astrea.